



Asamblea General

Distr. limitada
5 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 72 b) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia al pueblo palestino

**Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Rumania y Suecia*:
proyecto de resolución**

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/30](#), de 6 de diciembre de 2022, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D. C. el 13 de septiembre de 1993¹, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

¹ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

² Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

³ *Ibid.*

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.



Gravemente preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños y niñas, en todo el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza, donde se necesita con urgencia reactivar la economía y emprender grandes obras de reparación, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura, especialmente después del conflicto de julio y agosto de 2014,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños y niñas, de la región de Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las negativas repercusiones que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños y niñas de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino teniendo en cuenta las prioridades palestinas, y recordando, a este respecto, el Plan Nacional para la Recuperación Temprana y la Reconstrucción de Gaza,

Expresando grave preocupación por la grave situación humanitaria imperante en la Franja de Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria y la necesidad de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D. C. el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción se desembolsen oportuna e íntegramente,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de Apoyo a la Seguridad Civil y el Estado de Derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, las Conferencias sobre las Inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010, y la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009,

Acogiendo con beneplácito las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, en cuanto foro para movilizar la asistencia política y económica, por medios como el intercambio de conocimientos técnicos y enseñanzas adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

Acogiendo con beneplácito también las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 27 de mayo de 2015, en Nueva York el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, el 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2019, por videoconferencia el 2 de junio de 2020 y el 23 de febrero de 2021, en Oslo el 17 de noviembre de 2021, en Bruselas el 10 de mayo de 2022, en Nueva York el 22 de septiembre de 2022, en Bruselas los días 3 y 4 de mayo de 2023 y en Nueva York el 20 de septiembre de 2023,

Acogiendo con beneplácito además las actividades del Comité Mixto de Enlace, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura y la aprobación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2016: Construcción del Estado para la Soberanía, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 22 de septiembre de 2014,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Reconociendo, en este sentido, la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2014-2016, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Acogiendo con beneplácito también el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas sobre el acceso a la Franja de Gaza, y pidiendo que se aplique plenamente y que se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que posibilite la apertura sostenida y normalizada de los cruces de fronteras para la circulación de personas y bienes, incluidas las corrientes humanitarias y comerciales y la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conllevar una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

Destacando también la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, en particular previniendo el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizando la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base de los acuerdos existentes, incluido el Acuerdo de 2005 sobre los Desplazamientos y el Acceso concluido entre la Autoridad Palestina e Israel,

Destacando, a este respecto, la importancia de que la Autoridad Palestina haga uso efectivo de sus plenas responsabilidades gubernativas en la Franja de Gaza en todos los ámbitos, en particular mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Reafirmando la necesidad de lograr una solución amplia del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 1860 (2009), así como los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo, soberano y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad y de mutuo reconocimiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶,

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones que se están realizando en relación con la asistencia al pueblo palestino, incluso en lo que respecta a las necesidades humanitarias de emergencia en la Franja de Gaza;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

⁶ A/78/86-E/2023/83.

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones celebradas por el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, los días 27 de mayo y 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018, el 26 de septiembre de 2019, el 2 de junio de 2020, los días 23 de febrero y 17 de noviembre de 2021, los días 10 de mayo y 22 de septiembre de 2002 y los días 3 y 4 de mayo y 20 de septiembre de 2023 y los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y la generosa respuesta de los donantes para atender las necesidades del pueblo palestino, e insta a que las contribuciones prometidas por los donantes se desembolsen con rapidez;

7. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza para promover eficazmente la recuperación económica y la reconstrucción de manera oportuna y sostenible;

8. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

9. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y las niñas y niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

12. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socioeconómica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

15. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

16. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

17. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

19. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre Relaciones Económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D. C. el 28 de septiembre de 1995⁷, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos en concepto de impuestos indirectos palestinos;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

⁷ A/51/889-S/1997/357, anexo.